



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente Nº 500013105 001 2009 00416 00

- I.-** Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Villavicencio, Sala Civil Familia Laboral, en providencia de 17 de julio de 2012, en donde decidió revocar la sentencia apelada [fl.17-33C.2].
- II.-** En cumplimiento del Acuerdo 1887 de 2003¹, se fija como agencias en derecho de esta instancia, en favor de Víctor Armando Hernández Reina, una suma equivalente a (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- III.-** Por secretaría practíquese la liquidación de costas con observancia de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable a los asuntos laborales ante la ausencia de disposición especial que regule la materia.
- IV.-** Al tenor del artículo 3º *ibídem*, concordante con el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante -al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares

¹ Vigente para la data de ocurrencia de los hechos



de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia, so pena de aplicar la sanción prevista en la disposición en comento, salvo cuando se encuentren incursos en la excepción contenida en el inciso 4º del artículo 6º del mencionado decreto.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el 09 de septiembre de 2020, por anotación en estado electrónico Nº 22 Covid. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario